



PROCESO: IMPUGNACION E INV. DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: CLAUDIA LUCIA JAIMES GUERRERO
DEMANDADOS: PEDRO ELIAS AGUILAR MANZANO Y OTRO
RADICACION: 540001-31-60-004-2020-00310-00 (R. I. 16979)

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De la prueba genética realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal se dispone correr traslado a las partes por el término de tres (3) días para lo que estimen pertinente, con la advertencia que en caso de silencio se dictará sentencia de plano, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 386 del C. G. P.

Notifíquese a las partes por el medio más eficaz haciéndole llegar el resultado de la prueba realizada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ